



**AMPLÍA PLAZO DE OFICIO PARA PRESENTAR
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO**

RES. EX. N° 4 / ROL F-042-2018

Santiago, 20 MAR 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 30 de octubre de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-042-2018, con la formulación de cargos a la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, Sociedad Comercial SERCOAMB Ltda. (en adelante e indistintamente, "SERCOAMB"), en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 letra d) de la LO-SMA.

2° Que, con fecha 19 de noviembre de 2018, SERCOAMB realizó presentación de un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PdC"), el cual fue observado de manera previa a su aprobación o rechazo, mediante Resolución Exenta N° 2/ Rol F-042-2018. Posteriormente, estando dentro de plazo, SERCOAMB acompañó PdC Refundido, con fecha 24 de enero de 2019. Respecto a dicha presentación, esta Superintendencia, mediante Resolución Exenta N° 3/ Rol F-042-2018, realizó una serie de observaciones al PdC Refundido, de manera previa a su aprobación o rechazo, concediendo un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de dicha resolución, para presentar un nuevo PdC Refundido.

3° Que, encontrándose en el último día del plazo concedido, don Manuel Chirinos, encargado de calidad de SERCOAMB, envió formulario de solicitud de extensión de plazo para la presentación del PdC Refundido, con fecha 20 de marzo de 2019. Sin embargo, esta presentación fue realizada mediante el envío de dicho documento a la dirección de correo electrónico de esta fiscal instructora, y no a través de Oficina de Partes.

4° Que, la solicitud de extensión de plazo, debe ser presentada formalmente en la oficina de partes de la Superintendencia del Medio Ambiente, en su sede central o en sus oficinas regionales.

5° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley

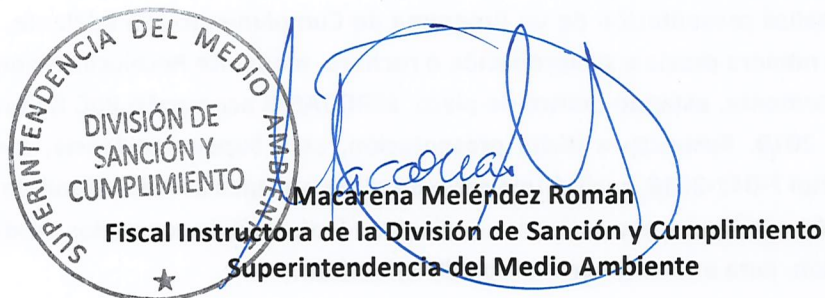
N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6° Que, considerando lo mencionado anteriormente, las circunstancias aconsejan otorgar una ampliación de plazos para la correcta presentación del PdC Refundido por parte de SERCOAMB. Adicionalmente, a juicio de esta Fiscal Instructora, las ampliaciones de plazo referidas no perjudican derechos de terceros.

RESUELVO:

I. AMPLIAR DE OFICIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, se concede un plazo adicional de 2 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 3°, para la presentación de Programa de Cumplimiento refundido.

II. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Javier Olivero Jofré, representante legal de Sociedad Comercial SERCOAMB Ltda., domiciliado para estos efectos en Avenida Tobalaba N° 7601, comuna de La Florida, Región Metropolitana.



Macarena Meléndez Román
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Javier Olivero Jofré, domiciliado en Av. Tobalaba 7601, comuna de La Florida, Región Metropolitana.